



Usuario:

Nº Solicitud:

Fecha:

BONIFICACIÓN A VIVENDA NUMEROSA

Información de la Bonificación

A quién se bonificará:

- ✓ Viviendas habitadas por más de cuatro personas empadronadas.
- ✓ Vivienda de residencia habitual.
- ✓ No será acumulable a la bonificación por Familia Numerosa.

Quién puede solicitar la bonificación:

Contratos individuales para viviendas numerosas.
El titular del contrato de suministro de agua.

Contratos de toma colectiva para viviendas de una misma finca, en la que exista una o varias viviendas numerosas.

En el caso de Comunidades de Vecinos con un solo contrato de suministro de agua, la solicitud deberá ser presentada por el Presidente, Administrador o representante de la Comunidad, indicando el número total de viviendas numerosas que existan en la finca y la documentación necesaria de cada una de ellas.

Documentación que ha de acompañar el cliente:

- ✓ Impreso solicitud de bonificación de Factura de consumo Ref.: 94522 debidamente cumplimentado.
- ✓ Número de contrato de suministro de agua.
- ✓ Certificado de empadronamiento o documento equivalente, correspondiente a la vivienda objeto del contrato, expedido por el Ayuntamiento donde se encuentra ubicada la vivienda o por el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.

Dónde se puede solicitar:

- ✓ Personándose en cualquiera de las Oficinas Comerciales .
- ✓ Por correo postal.
- ✓ Por fax.

Cuándo se aplica la bonificación:

- ✓ A partir de la segunda facturación emitida desde la fecha de presentación de la Solicitud de bonificación y documentación exigida.

Para su aplicación deberá concurrir cualquiera de estas circunstancias:

Contratos individuales para viviendas numerosas.

1. Vivienda tipo C: Vivienda habitada por más de cuatro y menos de ocho personas

En los contratos individuales destinados exclusivamente a viviendas, cuando la vivienda esté habitada por más de cuatro y menos de ocho personas, y el consumo sea igual o inferior a 60 metros cúbicos al bimestre (equivalentes a un consumo medio diario de 1.000 litros), la parte variable de la tarifa de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración, que sea superior a 30 metros cúbicos al bimestre, se bonificará en 0,210790, 0,064409, 0,008390 y 0,036032 euros por metro cúbico en la tarifa de invierno y en 0,325501, 0,064409, 0,008390 y 0,036032 euros por metro cúbico para la tarifa de verano, respectivamente.

2. Vivienda tipo D: Vivienda habitada por más de siete personas

En estos contratos, cuando la vivienda esté habitada por más de siete personas y el consumo sea igual o inferior a 80 metros cúbicos al bimestre (equivalentes a un consumo medio diario de 1.333 litros) la parte variable de la tarifa de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración, que sea superior a 60 metros cúbicos al bimestre, se bonificará en 0,642476, 0,243640, 0,020978 y 0,152333 euros por metro cúbico en la tarifa de invierno y en 1,078423, 0,243640, 0,020978 y 0,152333 euros por metro cúbico para la tarifa de verano, respectivamente.

Adicionalmente, en los casos en que se realice la anterior bonificación, se aplicará, además, una bonificación del 5% sobre el importe de la base imponible facturado en la parte variable de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración, prestados por el Canal de Isabel II.

Contratos de toma colectiva para viviendas de una misma finca, en la que exista una o varias viviendas numerosas.

3. Vivienda tipo C: Viviendas habitadas por más de cuatro y menos de ocho personas

Para los contratos de una toma colectiva destinada exclusivamente a viviendas de una misma finca, en la que una o varias viviendas estén habitadas por más de cuatro y menos de ocho personas, y cuando el consumo general de la finca esté comprendido entre el bloque primero y tercero de la tarifa (entre 30 y 60 metros cúbicos por vivienda y bimestre), la toma colectiva se bonificará hasta 30 metros cúbicos por cada vivienda numerosa, en la parte variable de la tarifa de los servicios y en las cantidades reflejadas en el apartado 1. de esta disposición, según se trate de tarifa de invierno o verano, respectivamente.

4. Vivienda tipo D: Vivienda numerosa habitada por más de siete personas

En estos contratos, cuando la vivienda numerosa esté habitada por más de siete personas y el consumo general de la finca supere el segundo bloque de la tarifa (más de 60 metros cúbicos por vivienda y bimestre), la toma colectiva se bonificará hasta 20 metros cúbicos por cada una de estas viviendas numerosas en la parte variable de la tarifa de los servicios y en las cantidades reflejadas en el apartado 2. de esta disposición, según se trate de tarifa de invierno o verano, respectivamente.

Adicionalmente, en los casos en que se realice la anterior bonificación, se aplicará, además, una bonificación del 5% sobre el importe de la base imponible facturado en la parte variable de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración, prestados por el Canal de Isabel II, prorrateando el importe total entre el número de viviendas abastecidas por la acometida, y aplicando la bonificación por el número de viviendas numerosas adscritas.

TELÉFONO ATENCIÓN AL CLIENTE: 9000CANAL (900 022 625) (Horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 horas)

Fax: 91 545 14 30

www.cyii.es / Oficina Virtual